

de la sentencia con que es pronunciada la adopción, por lo tanto no consideraremos responsable el ente si, aceptada la propuesta de combinación nuestro adoptivo no tenga éxito.

d) Alargamiento de los tiempos previstos o premeditables de los viajes de estancia al extranjero de las parejas. Con relación a esto se sugiere a las familias de dirigirse a las agencias con que el ente suele operar, a menudo capaz de proporcionar importantes agilizaciones. En alternativa las familias son invitadas a dotarse de boletos aéreos que consentan la modificación de la fecha de regreso sin el pago de penales.

e) eventuales enfermedades, infortunios y/o eventos perjudiciales que puedan ocurrir durante la estancia al extranjero de la pareja. Eso porque la tarea del ente es funcional al procedimiento adoptivo y no a garantizar la asistencia y la seguridad en general de las parejas al extranjero. Se sugiere estipular idónea cobertura de seguro al respecto.

f) los fundamentos de la información proporcionada y el respeto de los tiempos de la procedura en el caso en que en la misma intervengan autoridades o entes extranjeros, y eso también en el caso en que la Asociación N.A.A.A. Onlus haya proporcionado a los mismos eventuales prestaciones de asistencia y asesoría.

CAPÍTULO 7 – COMPROMISIONES DE GASTO

El N.A.A.A. es una ONLUS, acrónimo de Organizaciones No Lucrativas de Utilidad Social: eso significa que es un ente sin finalidades de lucro. Obviamente la actividad de apoyo a la familia (pre y post-adoptivo) y la gestión de los tramites implican un gasto que está a cargo de la familia solicitante. Los costos de procedura fueron determinados en coherencia con las disposiciones de la C.A.I. Según las tarifas publicadas por la misma y cada eventual modificación fue preventivamente comunicada y motivada.

Los vencimientos para los pagos son así compartidos:

- A la entrega de la documentación para el país de destinación:€3.600
 - A la aceptación de la combinación: 50% de los costos procedura extranjera en base a los costos vigentes a la fecha de la combinación, el restante 50% al menos 10 días antes de partir. Junto a la propuesta de adopción recibirán un esquema con instrucciones detalladas. En el caso en que entre la propuesta de adopción y el viaje intercorra menos de 1 mes, se solicitará pagar íntegramente los costos extranjeros en un único pago. Se remite a la tablilla publicada en el sitio www.naaa.it
 - Para el post-adopción hacen referencia las tablillas C.A.I. A que se remite.
 - apertura de un ulterior canal €2.000
- Nota: En casos particulares y solo en éstos (cambios de Gobierno, comportamiento contrario a la adopción internacional en el País) es posible iniciar un ulterior camino de adopción. Las directivas de la C.A.I. excluyen entre las motivaciones idóneas a justificar la apertura de un nuevo canal el excesivo prorrogarse del tiempo de espera.
- adopción de hermanos.....costo no definible con prioridad, sino que considerarse caso a caso.

En caso de fallido pago al ente de los importes concordados, el trámite no podrá proseguir en su camino y, en conformidad con lo expresamente previsto por las líneas guía de la C.A.I., el Ente será legitimado a cesar el mandato.

Independientemente del momento de la asignación del cargo, serán aplicadas a cada familia las tablillas vigentes al momento de la efectuación de cada pago y disponibles en el sitio www.naaa.it.

Además los costos extranjeros podrán excepcionalmente tener variaciones en el curso de la procedura si se verificaran:

- eventos excepcionales relativos al trámite;
- modificaciones en la procedura del país que impliquen mayores gastos en el país;
- importantes fluctuaciones en el valor de cambio de monedas diferentes del euro, por los países

en que los pagos son operados con otras monedas (por ej. dolares americanos, o moneda local). Estas eventualidades no dependen del ente que estableció el gasto previsible sobre la base de las vigentes tarifas y en referencia a la situación existente.

Se quedan a cargo de la pareja los gastos de viaje también para los traslados interiores, incluidas las penalidades solicitadas por las Companias Aereas en caso de cambio fecha; gastos de estancia, acompañadores y/o interpretes eventualmente solicitados por la familia, proporcionados por la asociación si disponibles, o que volvieren a ser necesarios a discreción del ente, en casos excepcionales; evaluaciones medicas, test diagnosticos y curas medicas integrativas al menor eventualmente solicitadas o efectuadas a cargo de la pareja antes o durante de la estancia al extranjero.

Si el camino adoptivo y/o el cargo se interrumpieran por cualquiera causa (por ejemplo pérdida de los requisitos de ley, adopción nacional, rechazo propuesta de adopción, etc., y en general cuando interviene una revocación o renuncia) la familia no tendrá derecho a la restitución de las sumas pagadas o ya gastadas o empeñadas por el Ente. Eso con relación alas obligaciones de que derivan la mayoría de los gastos son asumidos por el Ente desde la apertura del trámite adoptivo. Además, cómo una parte de los servicios dados por el ente podrían ser proporcionados sin cobertura preventiva de los costos, en caso de interrupción de la procedura deberán ser reembolsadas al Ente los gastos por ella sostenidos por la específica asistencia desarrollada.

Los pagos relativos a las actividades efectuadas por el ente deberán ser ejecutados mediante giro bancario a favor de la siguiente cuenta corriente dirigida a:

NETWORK AIUTO ASSISTENZA ACCOGLIENZA – ONLUS – NAAA ONLUS

cuenta corriente bancaria no. 81162

CIN-G ABI 03048 CAB 30380 – BANCA DEL PIEMONTE, Agenzia di Cirié (TO)

A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2008 UTILIZAR EL SIGUIENTE CÓDIGO IBAN: IT50 G030 4830 3800 0000 0081 162

Les solicitamos, después de haber efectuado el giro bancario, adelantar via fax a la Sede Central o local del Ente copia del recibo de pago otorgado por el banco.

Los gastos para el procedimiento adoptivo son sujetos a beneficios fiscales: para usufructuar de los dichos beneficios es necesario poner a los pagos la causal “gastos adopción”. En ese caso los pagos constituyen cargos deducibles de la renta de las personas fisicas, en la medida del 50% sobre la base de certificación otorgada por la Asociación.

CAPÍTULO 8 – COMPROMISIÓN DEL SEGUIMIENTO POST-ADOPTIVO

Para cumplir con lo previsto por el numeral 8 de la nota informativa (capítulo 1)

los infrascritos

residentes en

ciudad

se empeñan, para que el Ente NAAA Onlus pueda transmitir los informes de actualización relativos a la integración del menor en el nuevo núcleo familiar, a:

- transmitir el material requerido en el respèto de los terminos comunicados;
- presenciar a los coloquios de actualización (de la pareja o del menor) requeridos por el equipo psicológico del ente.

Declaran ser concientes que, en caso de fallida transmisión y/o nuestro incumplimiento, el Ente podrá notificar a la C.A.I. y a la Fiscalía ante el Juzgado de Menores; ésta última podrá señalar a la oficina

juicial de menores territorialmente competente eventuales provisiones limitativas de la potestad.

Fecha

Lugar

Firmas

Madre Adoptiva

Padre Adoptivo